



Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis

Resolución N°332 - Tribunal de Ética

San Luis, 03 de febrero del 2022

Ref.: Expte. N° 20/2022

VISTO

Los mensajes de texto intercambiados el día 10/11/21 donde se la da aviso al **Téc. PIAZZE, Mario Luis Rafael M.P. N° 3431** que tiene pendiente la presentación de la documentación por la Contratación del servicio de mantenimiento de los aires acondicionados de Terrazas del Portezuelo.

La nota Cinytec N° 141/21, con fecha 15/11/21 donde se le otorga, al Tec PIAZZE, Mario Luis Rafael M.P. N°3431, un plazo de 10 días para regularizar la presentación de la Orden de Trabajo y documentación técnica en el SEDI, además de acuerdo al art. 40 formule su descargo.

El envío de la nota 141/21 por correo electrónico al Téc. PIAZZE para notificarlo, con fecha 16/11/21.

Las respuestas brindadas, por mensaje de texto, en las fechas 15/11/21 y 23/12/21 por el Tec PIAZZE, Mario Luis Rafael M.P. N° 3431.

Y CONSIDERANDO

Que a pedido de este Cinytec, el Técnico no presentó Orden de Trabajo y documentación técnica por las tareas a realizar, de acuerdo con el art. 26.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.

Finalmente, que el profesional no presentó descargo alguno en los plazos establecidos por el art 41 de nuestra ley.



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1º: Aplicar al **Téc. PIAZZE, Mario Luis Rafael M.P. N° 3431**, una sanción de ADVERTENCIA, la que deberá hacerse efectiva al momento de notificada la presente resolución en los términos del art. 34 de la Ley N° XIV-0365-2004 a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente.

Art. 2º: Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura.

Art. 3º: Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados y publíquese. Luego de cumplidos el art 1, ARCHIVESE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista – Maldonado, Alejandro Eduardo – Presidente

Ing. Civil – Levingston, Carlos Marcelo - Titular

M.M.O. – Cejas, Myriam Beatriz - Titular

Ing. Electricista – Gigli Jorge Eduardo – Suplente

M.M.O. – Vieyra, Eduardo Dante - Suplente

Ley XIV 0365-2004 (5755 “R”)

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar